



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 335-2020

Arequipa, 21 de mayo del 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)."

Que, el artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, respecto a la Escuela de Posgrado, señala que: "La formación académica de los diplomados, maestrías y doctorados, conduce a la certificación o grado respectivo y se realiza a través de la Escuela de Posgrado de la Universidad."; asimismo, el artículo 298° del mencionado Estatuto establece lo siguiente: "(...) Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados."

Que, asimismo, el Reglamento de la Escuela de Posgrado aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0446-2019, respecto a la Admisión señala en el artículo 34° que: "para ser admitido en programas de diplomado, maestría y doctorado, se requiere a) Cumplir con los requisitos de admisión, b) Alcanzar vacante en el proceso de selección."; sumado a ello, el artículo 40° del mencionado Reglamento establece: "El proceso de Admisión para los programas de diplomado, maestría y doctorado, se inicia en la página web de la universidad. Las vacantes ofrecidas por cada programa de posgrado son bajo las siguientes modalidades: Examen de admisión ordinario (...) – Examen de admisión extraordinario (...)."

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario 0263-2020, del 28 de abril del 2020, y en mérito a la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, 1) Se autorizó el Reinicio de las Actividades Académicas de la Escuela de Posgrado, en su modalidad virtual; 2) Se dispuso la Ampliación del Proceso de Inscripción para el examen de admisión de Posgrado hasta el 22 de mayo del 2020; 3) Se Reprogramó el Examen de Admisión 2020 de Posgrado para el 31 de mayo del 2020, en su modalidad virtual; y 4) Se encargó al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de dicha Resolución.



Que, por ello, **el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 19 de mayo del 2020**, acordó conformar una Comisión Supervisora de Exámenes de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNSA, que estará presidida por el Dr. Alejandro Silva Vela, Director de la Escuela de Posgrado, e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el Dr. José Luís Purizaga Laos, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, y por la Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero, Decana de la Facultad de Enfermería, quienes se encargarán de elaborar los protocolos respectivos que permitan garantizar la transparencia y validez del examen de admisión de Posgrado 2020, en su modalidad virtual.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

CONFORMAR una Comisión Supervisora de Exámenes de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNSA, que estará presidida por el **Dr. Alejandro Silva Vela**, Director de la Escuela de Posgrado, e integrada por el **Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el **Dr. José Luís Purizaga Laos**, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, y por la **Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero**, Decana de la Facultad de Enfermería, quienes se encargarán de elaborar los protocolos respectivos que permitan garantizar la transparencia y validez del examen de admisión de Posgrado 2020, en su modalidad virtual.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VRINV, Escuela de Posgrado, Miembros de la Comisión, y ARCHIVO
/mre

